

*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2022-MDLO/GM

Los Olivos, 23 de junio de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 339-2022/MDLO/GGA/SGLPGRS, Informe N° 01877-2022-MDLO/GAF/SGLYP, Memorandum N° 831-2022-MDLO/GAF, y el Informe N° 0120-2022/MDLO/GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del informe de vistos, la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos expresa, entre otros, que corresponde asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en la jurisdicción garantizando la adecuada disposición final de los mismos, razón por la cual solicita gestionar se ordene ejecutar prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 09-2019-MDLO/SGLYP. Dicha solicitud es avalada por la Gerencia de Gestión Ambiental con el memorándum de la referencia b);

Que, a mérito de lo expresado, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, gestionan los actos preparatorios pertinentes con miras a asegurar se alcance la finalidad del Contrato N° 09-2019-MDLO/SGLYP, a través de la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, mediante informe de vistos la Subgerencia de Logística y Patrimonio traslada a la Gerencia de Administración y Finanzas la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales en el Contrato N° 09-2019-MDLO/SGLYP suscrito para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito de Los Olivos, por el importe de S/ 10'217,896.50 equivalente al 25 % del monto contractual primigenio;

Que, con el memorándum de vistos la Gerencia de Administración y Finanzas remite a este despacho todo lo actuado en relación a la solicitud de disposición de ejecución de prestaciones adicionales descrito líneas arriba sin formular observaciones y para la prosecución del trámite correspondiente;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Que, el artículo 34°, numeral 34.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 157°, numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Añade el numeral 157.3 que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, de la normativa glosada se infiere que para efectos de la procedencia de las prestaciones adicionales de bienes y servicios, legalmente se requiere: que el área usuaria de la contratación sustente que la prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; que la misma no sea superior al 25% del monto del contrato original; que se cuente con la asignación presupuestal necesaria; que el costo del adicional se debe determinar en base a las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato original, en defecto de éstos, por acuerdo entre las partes, y que sea autorizada mediante resolución previa del Titular;

Que, a mérito de la Adjudicación Simplificada N° 13-2019-MDLO/CS convocada para contratar el servicio de recolección, transporte y disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Los Olivos, se suscribió en fecha 25 de julio del 2019 el Contrato N° 09-2019-MDLO-SGLYP con la Empresa Industrias Argüelles y Servicios Generales S.A.C. para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, mercados, bolsas de barrido de calles, mediante el empleo de unidades compactadoras, camiones baranda y triciclos apropiados, para zonas con vías demasiado angostas las que no permitan el pase de vehículos normales, en el distrito de Los Olivos por un plazo de 1,095 días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y por un monto contractual de S/ 40'871,586.00;

Que, conforme se extrae de lo informado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 31254 que prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales, las diferentes unidades de organización competentes han venido desarrollando de manera diligente los actos de administración necesarios para la debida implementación del citado dispositivo, pese a lo cual y debido a circunstancias diversas que describe, resulta necesario se ordene la ejecución de prestaciones adicionales sobre el contrato submateria;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Que, entre las circunstancias enunciadas por el área usuaria se cuentan las expresadas en su oportunidad por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre las que tenemos el hecho de que contrariamente a la propuesta técnica presentada para el establecimiento de un régimen de arbitrios para el presente ejercicio cuya aplicación permitiera la implementación de la ley en mención, el concejo municipal aprobó la prórroga de las tasas vigentes en el ejercicio precedente, siendo que los estudios realizados a la arrojan que la prestación del servicio bajo las condiciones establecidas en la Ley N° 31254 importaría un incremento en los costos de alrededor del 116.99%. A ello se añade que de acuerdo a las normas que rigen la Programación Multianual de Presupuesto, dicha acción tenía como fecha límite el 31 de junio del 2021, momento anterior a la publicación de la ley en cuestión. También se cuentan entre las dificultades los resultados de los actos preparatorios y de los procedimientos de selección propiamente dichos referidos a los bienes y servicios que permitirían la administración directa del servicio público;

Que, por otro lado, se verifica que el valor de la propuesta de prestación adicional se inserta en el rango establecido en el reglamento, contando ello con la cobertura y previsión presupuestal correspondiente. En efecto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante memorándum de referencia h), da cuenta del otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001608 para prestación adicional del monto del contrato para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito de Los Olivos por la suma de S/ 6'659,638.56 y da cuenta de la previsión presupuestal por el mismo concepto para el presupuesto del año 2023 ascendente a S/ 3,558,257.94 conforme detalla;

Que, en consecuencia, este despacho entiende que la propuesta se ciñe al marco jurídico establecido en la normativa de contrataciones del Estado; máxime si la propia Ley N° 31254 precisa en su artículo segundo que los gobiernos locales que hayan contratado servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, retoman dichas contrataciones de manera directa al término del contrato vigente;

Que, en tal sentido, será menester continuar con las actividades que sean pertinentes a fin de asegurar que al término del Contrato N° 09-2019-MDLO-SGLYP, proyectado para dentro de 9 meses luego de formalizadas las acciones relacionadas con las prestaciones adicionales, se hayan efectivamente implementado las condiciones que permitan la prestación del servicio de manera directa. Asimismo, corresponderá precisar que la vigencia del plazo de ejecución contractual podrá ser menor al plazo indicado, con los efectos que ello implique, si se cumplen de manera anticipada las condiciones que permitan la prestación directa del servicio;

Que, téngase presente que al amparo de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado y mediante Resolución de Alcaldía N° 483-2017-MDLO del 12 de setiembre del 2017, el alcalde distrital de Los Olivos delegó en el Gerente Municipal las atribuciones y facultades que corresponden al titular de la entidad señaladas en la citada ley y en su reglamento;



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

SE RESUELVE:

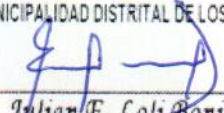
ARTÍCULO PRIMERO: Resulta **PROCEDENTE** disponer la ejecución de PRESTACIONES ADICIONALES por la suma de S/ 10'217,896.50 (Diez millones, doscientos diecisiete mil ochocientos noventa y seis con 50/100 Soles) sobre el Contrato N° 09-2019-MDLO-SGLYP derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 13-2019-MDLO/CS, suscrito con la empresa INDUSTRIAS ARGÜELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. para contar con los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito de Los Olivos, conforme a lo expuesto en los análisis del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe/muni1/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Celi Bonilla
Gerente Municipal

